

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

94**MADRID NÚMERO 8****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Miguel Ángel Sánchez Grande, secretario judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 59 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Agustín León Martínez, contra “La Parrilla de Colmenar, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto despachando ejecución y diligencia de ordenación señalando fecha para vista de incidente de no readmisión de 17 de julio de 2012, a las nueve y quince, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

La magistrada-juez de lo social, doña Pilar Varas García.—En Madrid, a 11 de abril de 2012.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de 8 de noviembre de 2011, por la vía del incidente de no readmisión, a favor de la parte ejecutante, don Agustín León Martínez, frente a “La Parrilla de Colmenar, Sociedad Limitada”.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia de ordenación del secretario judicial, Miguel Ángel Sánchez Grande.—En Madrid, a 11 de abril de 2012.

Únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, a sentencia de 8 de noviembre de 2011, a la empresa “La Parrilla de Colmenar, Sociedad Limitada”, en favor del demandante don Agustín León Martínez y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en calle Princepsa, número 3, tercero, el día 17 de julio de 2012, a las nueve y quince horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado) el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “La Parrilla de Colmenar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de abril de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.783/12)